La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 17 fracción III, 32, fracciones I, III, X y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 10, fracción IV, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, y

CONSIDERANDO:

Que la Corrupción es un fenómeno complejo y es considerada un problema estructural y social, se define como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar una ventaja indebida a costa del bienestar colectivo o individual, desprestigiando la confiabilidad en las instituciones, incluso la del propio Estado, propiciado injusticia, inseguridad jurídica, e incapacidad para garantizar y ejercer los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección.

Que el Estado Mexicano, habiendo adoptado y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, tiene la obligación de mantener, desarrollar y fortalecer las normas relativas al debido y honorable desempeño de las personas servidoras públicas, prevenir y atender los conflictos de interés, y enfocarse de manera efectiva y eficaz en el combate a la corrupción dentro del ámbito de las diferentes autoridades.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre del año 2021, estipula dentro del Eje 5: ***"Gobierno Honesto y Transparente",*** que el combate a la corrupción e impunidad se genera en primera instancia a través de la cultura de la integridad y la ética pública, por lo que el actuar de las personas servidoras públicas del Estado de Colima, deberá apegarse a los valores, principios y reglas de integridad que conforman la ética pública.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de julio de 2016, establece los principios, directrices, obligaciones y responsabilidades que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, así como las sanciones aplicables por las faltas administrativas en que puedan incurrir, como lo son los actos de corrupción.

Que el Código de Ética de la Administración Pública Estatal señala los principios, valores, reglas de integridad y compromisos de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas, a fin de propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable; así como erradicar conductas corruptas.

Que la recuperación de los principios deontológicos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honestos, sensible e incluyente, y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

En armonía con los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidora públicas, por ello como titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, reitero mi compromiso ineludible de realizar mi encargo público y guiar mi conducta dentro y fuera del lugar de trabajo respetando los derechos humanos y bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, objetividad, transparencia; así como los valores de respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico e igualdad y no discriminación y combatir la corrupción de forma frontal, por lo que, **A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTO SE HACE EXPLICITO EL POSICIONAMIENTO DE NO TOLERAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**, reprobando tajantemente cualquier tipo de acción y/u omisión que se encaminada a su consecución, entendiéndose a dichos actos como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Consecuentemente, las personas que nos desempeñamos en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, reafirmamos el compromiso de actuar en todo momento, bajo los principios constitucionales y legales de respeto de los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia, rechazando las conductas que atentan contra estos, y de manera acorde con los valores y reglas de integridad, previstas en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Ante el fortalecimiento de este compromiso activo de no tolerancia y combate a la corrupción, en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración se encuentra debidamente integrado el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, facultado para brindar asesoramiento, así como recibir y atender denuncias por actos de corrupción que, de manera paralela al cause administrativo y/o penal que debe darse a estas conductas por parte de las autoridades competentes.

Conscientes de que la prevención es imprescindible, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración se compromete a lo siguiente:

- Diseñar y promover campañas de difusión y programas de sensibilización y capacitación en la materia.
- Difundir periódicamente información clara y accesible con el fin de disuadir conductas de corrupción.
- Generar certidumbre jurídica y aplicar todas las leyes y reglamentos, sin excepción alguna.
- Impulsar la cultura de la integridad y la ética pública de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Colima.

Se exhorta a las personas servidoras públicas a asumir el compromiso de denunciar cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción, de conformidad a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en el marco de las disposiciones jurídicas, ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, así como el Órgano Interno de Control, mismo que está a cargo de la Contraloría General del Estado.

Incurrir en actos de corrupción tiene consecuencias que serán sancionadas en materia administrativa, penal, civil, etcétera, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Decididos a realizar todos los esfuerzos para prevenir, detectar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción particularmente vinculados con tal ejercicio.

Con ello, no solo fortalecemos a la Secretaría, sino que también se enaltecen los Principios Constitucionales de la Nación.

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

COLIMA
Gobierno del Estado
Secretaría de Planeación
Finanzas y Administración

Colima, Col., 06 de junio del 2023